

República de Colombia



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 0250 DE

(30 ABR. 2014)

"Por la cual se confiere un encargo a un funcionario de la Agencia Nacional de Minería"

LA PRESIDENTA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, ANM

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en el numeral 7º del artículo 10º del Decreto 4134 de 2011, el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, el artículo 10º del Decreto 1227 de 2005 y la Circular 05 de 2012 de la Comisión Nacional del Servicio Civil, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 determina el encargo como aquella situación administrativa que permite la provisión transitoria de empleos de carrera administrativa que constituye un derecho preferencial de los empleados de carrera cuando acrediten los requisitos, aptitudes y habilidades por la Ley para el desempeño del mismo.

Que el artículo 8º del Decreto 1227 de 2005, en concordancia con el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, señala que la duración del encargo no podrá ser superior a seis (6) meses, salvo autorización emitida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que en virtud de las facultades asignadas por los artículos Nos. 125 y 130 de la Constitución y de conformidad con lo establecido por el literal h) del Artículo 11 de la Ley 909 de 2004, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, en ejercicio de sus atribuciones y competencias, para precisar el alcance de las normas de carrera administrativa, expidió la Circular No. 005 de 2012 estableciendo la "instrucción en materia de provisión definitiva de empleos de carrera y trámite para la provisión transitoria de manera subsidiaria".

Que la Circular 005 de 2012, en concordancia con el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, establece en las unidades de personal o quienes hagan sus veces la obligación de revisar y verificar en todo momento la titularidad del derecho preferencial a encargo y su constitución como mejor derecho en cabeza de los servidores de carrera de la Entidad, según la estructura jerárquica en orden descendente de los empleos.

Que en cumplimiento a lo dispuesto por la normatividad vigente y surtido el procedimiento establecido por la Circular 005 de 2012, iniciado mediante publicación de fecha 02/04/2014, para la provisión mediante encargo del empleo Gestor, Código T1 Grado 12, de la Planta Global de la Agencia Nacional de

"Por la cual se confiere un encargo a un funcionario de la Agencia Nacional de Minería"

Minería, ubicado en la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, en estudio de verificación de requisitos se determinó que **SARA ESTHER CHAPARRO FERNÁNDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.712.048, titular del empleo denominado Gestor, Código T1 Grado 07, ostentaba el derecho preferencial a encargo del empleo a proveer

Que cumplidos los requisitos de Ley, y previa solicitud de autorización de fecha 10-04-2014 rad. 20145400109321, la CNSC mediante oficio No. 02-2014EE12944 de fecha 23/04/2014, autorizó la provisión del empleo Gestor, Código T1 Grado 12 de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación.

Que configurado el derecho preferencial a encargo en cabeza de su titular, al ser de libre disposición, es renunciable por parte de este.

Que surtido el procedimiento y cumplidos los requisitos de ley para su otorgamiento, es procedente conferir encargo a **SARA ESTHER CHAPARRO FERNÁNDEZ** para ocupar el empleo denominado Gestor, Código T1 Grado 12 de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Encargar por un término de seis (6) meses a **SARA ESTHER CHAPARRO FERNÁNDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.712.048, titular del empleo de carrera administrativa denominado - Gestor, Código T1 Grado 07, en el empleo de carrera administrativa denominado **Gestor, Código T1 Grado 12** de la **Vicepresidencia de Contratación y Titulación** de la Agencia Nacional de Minería.

ARTICULO 2º.- Remitir copia de este Acto Administrativo a la Comisión Nacional del Servicio Civil, para lo de su competencia.

ARTICULO 3º.- La presente resolución rige desde la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha de posesión.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los **30 ABR. 2014**


MARIA CONSTANZA GARCÍA BOTERO

Proyectó: Robyn Daladier
Revisó: María de Jesús Quintero Monroy
Lisbeth Triana Casas